



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2026-A-MDP/LC

Pichari, 07 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La celebración del XXXI Aniversario de Creación Política del Distrito de Pichari; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que les permite ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 establece como atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la citada Ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ley N° 26521, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto de 1995, se creó el Distrito de Pichari, en el departamento del Cusco, provincia de La Convención, estableciendo como su capital al Centro Poblado de Pichari; constituyendo dicho acontecimiento el hito histórico que dio inicio a la vida política y administrativa del distrito;

Que, el 09 de agosto de 2026 se conmemora el XXXI Aniversario de Creación Política del Distrito de Pichari, fecha de especial trascendencia para la población picharina, por cuanto constituye una oportunidad para rendir homenaje a la historia, identidad, cultura, tradiciones, costumbres y valores que caracterizan a nuestro distrito, así como para reconocer el esfuerzo de las generaciones que contribuyeron a su desarrollo y consolidación;

Que, en el marco de esta importante celebración, la Municipalidad Distrital de Pichari ha programado diversas actividades cívicas, culturales, protocolares, artísticas y de integración, destinadas a promover la participación activa de la ciudadanía y fortalecer los sentimientos de identidad, pertenencia y unidad entre los pobladores de la zona urbana y rural del distrito;

Que, asimismo, resulta necesario generar las condiciones que permitan a la población participar de manera activa en las actividades conmemorativas del XXXI Aniversario de Creación Política del Distrito de Pichari, considerando la participación de instituciones públicas, organizaciones sociales, instituciones educativas, establecimientos comerciales y población en general;

Que, en atención a la importancia de la fecha conmemorativa y teniendo en consideración la participación masiva de la ciudadanía en las actividades programadas, resulta pertinente declarar el lunes 10 de agosto de 2026 como día no laborable dentro de la jurisdicción del Distrito de Pichari, aplicable al sector público, y facultativo para el sector privado, previo acuerdo entre empleador y trabajador, conforme al régimen laboral correspondiente;

Que, la adopción de esta medida responde a una finalidad de interés público local, vinculada con la promoción de la identidad cultural, la participación vecinal y la integración de la población del distrito, en el marco de las competencias y atribuciones reconocidas a los gobiernos locales por el ordenamiento jurídico vigente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; los artículos II, 6°, 20° numeral 6, 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, el día lunes 10 de agosto de 2026 como DÍA NO LABORABLE dentro de la jurisdicción del Distrito de Pichari, con motivo de la celebración del XXXI Aniversario de Creación Política del Distrito de Pichari, para las entidades del sector público y privado comprendidas en el ámbito de la jurisdicción municipal, de acuerdo con el régimen laboral que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las instituciones, empresas y entidades del sector privado podrán acogerse al día no laborable dispuesto en el artículo precedente, previo acuerdo entre empleador y trabajador, debiendo establecerse la forma de conformidad con las disposiciones laborales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- EXCEPTUAR, de los alcances del presente Decreto de Alcaldía a las actividades y servicios cuya continuidad resulte indispensable para garantizar la atención de las necesidades esenciales de la población, tales como seguridad ciudadana, limpieza pública, gestión del riesgo de desastres, servicios de emergencia y aquellos otros que, por su naturaleza, no puedan ser suspendidos, debiendo las unidades responsables adoptar las medidas necesarias para garantizar su continuidad.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN, el presente Decreto de Alcaldía conforme a las disposiciones legales aplicables, así como su difusión a través de los medios institucionales de la Municipalidad Distrital de Pichari, a efectos de garantizar su conocimiento por parte de la población e instituciones comprendidas en sus alcances.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

